



**RESOLUCIÓN DE DECANATURA No. 1147**

( 07-03-2017 )

Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para los exámenes de suficiencia o validación en la Escuela de Ciencias Exactas e Ingeniería de la Universidad Sergio Arboleda,

El Decano de la Escuela en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que es su deber velar por el buen funcionamiento de la Escuela a su cargo y que es necesario mantener las exigencias académicas para lograr un óptimo desempeño de los futuros ingenieros.
2. Que según el artículo 30 del Reglamento Estudiantil "La evaluación es el acto mediante el cual el docente valora y estimula el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante la emisión de juicios, con el fin de mejorar, retroalimentar, mantener y elevar la calidad de los mismos".
3. Que el Comité Académico de la Escuela ha estudiado y sugerido que es necesario definir los criterios para las evaluaciones de validación o examen de suficiencia, definido en el numeral d) del artículo 33 del Reglamento Estudiantil acreditan la idoneidad en determinada asignatura, a juicio del Decano.

En mérito de lo expuesto:



RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Según lo anterior se define que todo estudiante tiene derecho de solicitar por escrito al Decano asociado la aprobación de un examen de suficiencia o validación de una de las asignaturas de su Plan de estudios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los criterios y condiciones definidos para la autorización de los exámenes de suficiencia o validación en la Escuela son:

- a) Que dicha asignatura no esté ofertada en los horarios de la Escuela o la Universidad.
- b) Que corresponda a una de las últimas dos materias pendientes por cursar por parte del alumno.
- c) El estudiante debe tener un promedio acumulado mínimo de 3.5.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez autorizado dicha evaluación, el alumno deberá cancelar los derechos correspondientes para presentar el examen y podrá tener un docente o tutor asignado por el Decano Asociado. El examen deberá ser presentado en un plazo mínimo de un mes y máximo de cuatro meses después de la aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO:** la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición de la misma y derogan las resoluciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

**MAURICIO ISAZA MESA**  
Decano Escuela

**LEONARDO ESPINOSA QUITERO**  
Secretario General